



RESOLUCIÓN N° 2868 DE 30 JUN. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL - MODALIDAD – INTERNADO VULNERACION

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y



2868

articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, mediante Resolución N° 0588 del 08 de Marzo de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **PROVISIONAL**, por el termino de tres (3) meses.

Que mediante oficio con radicación N° E-2016 – 224119 -7600 de fecha del 17 de Mayo de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **LUCIANA GONZALEZ JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía N°**66.775.401**, en su calidad de Representante Legal de la Entidad denominada **INTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL- Nit 890304176-2**, con domicilio en la carrera 139 N° 44-151 Cascajal, Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO VULNERACION**.

Que la Entidad **INTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **INTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.



2868

30 JUN. 2016

Que el Proyecto de Atención Institucional – PAI, cumple conforme a los lineamientos 2010, y se encuentran en proceso de ajuste conforme la transición 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO VULNERACION**.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Doscientos Veinte (220) NNA

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, - Nit **890304176-2**, con domicilio en la carrera 139 N° 44-151 Cascajal, Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

2868

30 JUN. 2016

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

30 JUN. 2016

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director

Aprobó: Jhon Arley Murillo Benítez - Director
Control legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - Abogado Grupo Jurídico



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los (05) días del mes de julio de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente la señora **LUCIANA GONZALEZ JARAMILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.775.401 , en su condición de representante legal de la entidad **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA** con NIT. N°.890304176-2, el contenido de la Resolución No. 2868 del 30 de Junio de 2016, Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL por el término de Veinty cuatro (24) meses a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA – modalidad – Internado Vulneración**

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 66.775.401


NOTIFICADOR

C.C. No. 59.653.603

Renuncia a términos de ejecutoria


Firma: Si: NO:





76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 2868 DEL 30 DE JUNIO 2016

En Santiago Cali, a los 06 días del mes de Julio de 2016 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2868 del 30 de Junio de 2016**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETA OREJUELA** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 30 del mes de Junio de 2016, al señor (a) **LUCIANA GONZALEZ JARAMILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.775.401, en su condición representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 06 días del mes de Julio de 2016, por agotamiento administrativo.

SOLLY SANTA CELIA
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF – Regional Valle del Cauca



6k

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° 6241 DE 04 DE NOV 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N° 2868 DE 30 JUN 2016
 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA -
 INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución N° 10881 del 18 de octubre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519-1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 que modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2868 DE 30 JUN 2016 se otorgó Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal, a la Entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**.

Que con fundamento al numeral 3,4 del artículo 14 de la Resolución N° 3899 de septiembre de 2010 es pertinente incluir en el acto administrativo de adjudicación de licencia, la población objeto de atención y la modalidad para la cual se otorga la licencia.

Que conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la Resolución N° 2868 DE 30 JUN 2016, que otorgo Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3,4 del artículo 14 de la Resolución N° 3899 de septiembre de 2010, con el fin de incluir la población objeto de atención y ajustar la modalidad a los nuevos lineamientos técnicos de modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derecho inobservados amenazados o vulnerados.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
 Teléfono: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución N° 2868 DE 30 JUN 2016 por medio de la cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL, de conformidad con los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la modalidad que se relacionó en la Resolución N°2868 por INTERNADO con población objeto de atención Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general..

ARTÍCULO TERCERA.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL, copia de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTA.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre del 2016


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Director Regional (E)

Control Legalidad: Solly santa Cella – coordinadora grupo jurídico 
Reviso: Solly santa Celia – coordinadora grupo jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez – abogado grupo jurídico 



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2016, JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) Representante de la Entidad INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL con NIT 890.304.776-2, quien suscribe la presente notificación con su correspondiente documento de Identidad, el contenido de la Resolución No. 6241 DE 04 DE NOV 2016 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2868 DE 30 JUN 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la mencionada Entidad

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

[Handwritten Signature]
INSTITUTO OSCAR SCARPETTA
OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL
EL NOTIFICADO: *Jana González Jaramila*
Representante Legal
NIT 890.304.776-2

C.C. No.

[Handwritten Signature]
NOTIFICADOR
C.C. No. 5265503

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: *[Handwritten Signature]*
INSTITUTO OSCAR SCARPETTA
OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL

Avenida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co






CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 6241 04 de Noviembre de 2016

En Santiago Cali, a los 08 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 6241 del 04 de Noviembre de 2016, " Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2868 DE 30 JUN 2016 que otorgó licencia de funcionamiento a la INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCION INFANTIL con Nit. N° 890304176-2 para la modalidad INTERNADO, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.. proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 04 del mes de Noviembre de 2016, al (a) Sr. (Sra.) Luciana Gonzalez, con cedula de ciudadanía N° 66775401, en su condición de Representante Legal de la mencionada Entidad; el notificado manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia el acto administrativo quedo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A los 8 días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciséis (2016), quedando finalizado el proceso administrativo


JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ
Abogado Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN N° 6261 DE 19 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2868 DEL 30 DE JUNIO DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de

6261

19 OCT. 2017

Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 2868 del 30 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL** modalidad **INTERNADO**, modificada mediante la Resolución No. 6241 del 04 de Noviembre de 2016 con sede operativa ubicada en la Carrera 139 No. 44 – 151 Cascajal, Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad y adicionar la dirección de la sede administrativa.

Que es necesario adicionar el Artículo Primero de la Resolución 2868 de 30 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, respecto la dirección de la sede administrativa la cual es la Carrera 139 No. 44 – 151 Cascajal, Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 2868 de 30 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, respecto a la modalidad la cual es: **INTERNADO**.

6261

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** al Artículo Primero de la Resolución No. 2868 del 30 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL** la dirección de la sede donde se desarrolla el componente administrativo la cual es la Carrera 139 No. 44 – 151 Cascajal de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **Modificar** el Artículo Tercero de la Resolución No. 4350 de 02 de Septiembre de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, respecto a la modalidad la cual es: **INTERNADO**.

ARTICULO TERCERO. – **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 2868 del 30 de Junio de 2.016.

ARTÍCULO CUARTO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO OSCAR SCARPETTA OREJUELA DE PROTECCIÓN INFANTIL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

6261

19 OCT. 2017

ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

19 OCT. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)



Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

